

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 1 de 21	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 5 1
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO
Proceso de Contratación	No.033/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN C.C.52.452.955 DE BOGOTÁ D.C.
NIT:	52452955-7 ADMINISTRACIÓN: REGIMEN COMUN
Representante Legal	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
Dirección:	CALLE 187 No.55 B-90 IN.10 OF.303 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3105587676
Correo electrónico:	MARIA_JOSEHG@YAHOO.COM Maria_josehg@outlook.es
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$290.722.524,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.99916. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 254. Posición de Catalogo de Gasto "C,0111104 2 RECURSO 21 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ" , de fecha 23 DE FEBRERO 2016 , por valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00) , de los cuales se destinaron para el presente Contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$290.722.524,00). IVA INCLUIDO.

Handwritten signature or mark.

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **52.452.955** de Bogotá D.C, en calidad Representante Legal de **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN**, con NIT. No. **52452955-7 ADMINISTRACIÓN: REGIMEN COMUN**, Actividad Económica: 4390 **OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA. 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **7 de Abril de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **4269 SUAD-UAPL-MANT-INFR** de fecha **16 de Febrero de 2016**, el Señor Arquitecto EDWIN GUILLERMO GUERRERO, Profesional en Defensa HOMIC, la Doctora MARIA ANDREA GRILLO, Jefe Unidad Apoyo Logístico, y el Señor Teniente Coronel EDWAR VALDERRAMA NIÑO, Jefe de Infraestructura, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, *"Con toda atención de la manera más atenta me permito solicitar al Señor Coronel Subdirector Administrativo la aprobación del estudio de conveniencia y oportunidad cuyo objeto es el "Mantenimiento del Edificio Fe en la Causa del Hospital Militar Central Nivel III y IV."*

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **189 del 07 de Marzo de 2016**, requiere la *"Mantenimiento del edificio De en la Causa del Hospital Militar Central Nivel III y VI. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 4269 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-INFR del 16 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Líder Área de Infraestructura. NOTA. Se modifica el certificado inicial de fecha 16 de febrero de 2016, cuyo valor era (250.000.000) de acuerdo a Oficio No.6661 de 7 de Marzo de 2016, por valor de* **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE**

(\$300.000.000,00). 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No.99916**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 254**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0111104 2 RECURSO 21 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ**", de fecha **23 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.033/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.033, Ponencia **No.012 de fecha 30 de Marzo de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada No.033/2016**, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00)**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menos Cuantía No.033/2016**. 7. Que mediante Resolución No.188 de fecha **31 de Marzo de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menos Cuantía No.033 de 2016**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". 8. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **065**, Ponencia **No.020, de fecha 29 de Abril de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, Aplazar la Adjudicación de la **Selección Abreviada No.033 de 2016**, a la firma **HERRERA GUZMÁN MARÍA JOSE**, Por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$290.721.564,00)** Y **LIBERAR UN VALOR DE (\$9.278.436,00) HASTA QUE NO SE HAGA UNA REVISIÓN DETALLADA Y SE EMITA LA RESPUESTA A LA FIRMA CONSORCIO R&R Y LA FIRMA GERVALM S.A.S.** 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **069**,

Ponencia No.021, de fecha 03 de Mayo de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.033 de 2016, a la firma HERRERA GUZMÁN MARÍA JOSÉ., Por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$290.721.564,00) Y LIBERAR UN VALOR DE (\$9.278.436,00).

12. Que mediante Resolución No. 342 del 03 de Mayo de 2016, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.033 de 2016, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$290.722.524,00), a MARÍA JOSÉ HERRERA GUZMÁN, persona mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.452.955 de Bogotá, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán a continuación con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual:

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 033/2016				MARIA JOSE HERRRERA GUZMAN	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	DEMOLICIONES - DESMONTES - RETIROS				
1,1	DESMONTE CIELO RASO FIBRA MINERAL (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	92	\$ 8.688	\$ 799.296
1,2	RETIRO DE MANTOS ASFALTICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	570	\$ 12.742	\$ 7.262.940
1,3	DESMONTE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	122	\$ 14.673	\$ 1.790.106
1,4	DESMONTE Y RETIRO DE CERRADURAS	UND	16	\$ 17.182	\$ 274.912
2	PRELIMINARES				
2,1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAS ÁREAS A INTERVENIR	M2	84	\$ 15.445	\$ 1.297.380
3	CUBIERTA				
3,1	IMPERMEABILIZACION Tipo Manto MorterPlas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente. INCLUYE MORTERO AFINADO 1:4 (Canales y/o cubiertas planas, incluye media cañas, remates, pintura bituminosa)	M2	570	\$ 61.600	\$ 35.112.000

4 MAMPDSTERIA Y PAÑETE					
4,1	RESANE EN CIELO RASO DRYWALL (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en vinilo tipo 1)	M2	180	\$31.469	\$5.664.420
4,2	RESANE EN MURO DRYWALL (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en vinilo tipo 1)	M2	285	\$ 27.511	\$ 7.840.635
4,3	MURO EN DRYWALL DCS CARAS BASE 10 (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en vinilo tipo 1)	M2	22	\$ 63.227	\$1.390.994
5	CIELORASO				
5,1	ARREGLO DE EXCLUSAS (incluye marcos y pintura)	UND	18	\$ 25.870	\$ 465.660
5,2	REPARACION CIELO RASO DRYWALL (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en vinilo tipo 1)	M2	42	\$ 30.407	1.277.094

5,3	INSTALACION DE CIELO RASO DRYWALL (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en <u>vinilo</u> tipo 1)	M2	92	\$ 70.950	\$ 6.527.400
6	VENTANERIA				
6,1	REPARACION EN JUNTAS PARA SELLO DE VENTANERIA DE ALUMINIO CON SELLADOR DE SILICONA DE ALTA RESISTENCIA PARA VENTANERIA Y RELLENOS EN BASE JUNTA	ML	944	\$ 13.418,00	\$12.666.592
7	PINTURA				
7,1	PINTURA EN EPOXICA 3 MANOS. (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura epoxi poliamida con catalizador, filos y dilataciones).	M2	2.259,00	\$ 40.320	91.082.880
7,2	PINTURA EN <u>VINILO</u> . (Incluye 2 mano en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	653	\$ 13.032	\$ 8.509.896
7,3	PINTURA EN VINILO TIPO 2 PARA CIELORASO 2 MANOS	M2	2.280	\$ 11.050	25.194.000
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
8,1	ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA PARA LUMINARIAS	GL	1	\$ 386.120	\$ 386.120
8,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED PARA INCRUSTAR - 0.60 X 0.60 PLANA , DIFUSOR OPALIZADO, LED 30W 4000K 2200lm - 110 VAC INCLUYE MARCO	GL	58	\$208.505,00	12.093.290
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALA LED (12 Pulgadas) PARA INCRUSTAR - IP20, ARO EXTERIOR PLANO EN ALUMINIO INYECTADO BLANCO, DIFUSOR OPALIZADO, LED 30W 4000K 2200lm - 110 VAC	UND	16	\$ 191.129	\$ 3.058.064
9	CARPINTERIA				
9,1	MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y MARCOS (incluye lijada masillada y pintura de marcos y puerta y ajuste de cerraduras)	UN D	69	\$ 68.729,00	\$ 4.742.301
10	CORTINAS				
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS (En material anti fluidos de acuerdo a la norma hospitalaria incluye rieles y herrajes)	M2	82	43.000.00	\$ 3.526.000
11	VARIOS				
11,1	ASEO GENERAL DE OBRA	GL	1	1.930.600	\$ 1.930.600
11,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERROJO SENCILLO SANITADO PARA BAÑOS Y SERVICIOS	UN D	16	\$ 59.849	\$ 957.584
	COSTO DIRECTO				\$ 233.850.164
	ADMINISTRACION				\$49.108.534
	IMPREVISTOS				\$ 2.338.502
	UTILIDAD				\$ 4.677.003
	IVA SOBRE LA UTILIDAD				\$ 748.321
	COSTO TOTAL				\$290.722.524

ORDENAR: La **LIBERACIÓN** del **PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO** en el **PROCESO** de **SELECCIÓN**, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$9.277.476,00)**. **13.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **14.** Que mediante oficio No.**13488** DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha 05 de Mayo de 2016, el Dr. **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad Compras Licitaciones y Bienes Activos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las cuatro (4) carpetas maestras con 748 folios del Proceso de **Selección Abreviada No.033 de 2016**, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". Lo anterior para que se adelante la minuta y firma del

respectivo contrato. **15.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EI HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menos Cuantía No.033 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EI HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$290.722.524,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN PAGO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS TODOS LOS MANTENIMIENTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD**, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura,

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 7 de 21	7.	8.

cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión.

4.2. Recepción a satisfacción de los **Mantenimientos Adelantados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **Mantenimientos, se**

hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **Mantenimientos adelantados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No.729026740**, cuyo titular es **MARÍA JOSÉ HERRERA GUZMÁN**, del **CORPBANCA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA**

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No.99916.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 2S4.** Posición de Catalogo de Gasto **"C 0111104 2 RECURSO 21 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN INSTALACIONES HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ"**, de fecha **23 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$300.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **189 del 07 de Marzo de 2016**, requiere la *"Mantenimiento del edificio De en la Causa del Hospital Militar Central Nivel III y VI. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 4269 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-INFR del 16 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Líder Área de*


Martha Sánchez
Esp. D. Administrativo
Esp. D. Contractual

Infraestructura. NOTA. Se modifica el certificado inicial de fecha 16 de febrero de 2016, cuyo valor era (250.000.000) de acuerdo a Oficio No.6661 de 7 de Marzo de 2016, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$290.722.524,00). IVA INCLUIDO."

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:

En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la **Prestación de los Servicios y los Bienes**

Entregados objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL**

HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir

con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto

del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.1.2.** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.1.3.** Proveer

a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

9.1.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o

servicios objeto del presente contrato. **9.1.5.** Actuar con lealtad y buena fe en las

distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.1.6.** Responder

oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le

formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.1.7.** Suscribir el contrato

dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.1.8.**

Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según

los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.1.9.** Reemplazar los bienes

y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos

presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no

cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.1.10.**

Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución

del contrato. **9.1.11.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 9 de 21	7.	8.

cumplimiento del objeto contratado. **9.1.12.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.1.13.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.1.14.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.2. EN EL ASPECTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO. 9.2.1.** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **9.2.2.** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **9.2.3.** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **9.2.4.** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **9.2.5.** Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **9.2.6.** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **9.2.7.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **9.2.8.** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **9.2.9.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el

Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **9.2.10.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **9.2.11.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**

DERECHOS DE EL HOSPITAL: **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **Mantenimientos Entregados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **Mantenimientos** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL**

HOSPITAL: **11.1.** Recibir a satisfacción los **Mantenimientos Entregados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:**

EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **Mantenimientos** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 11 de 21	7.	8.

así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **Mantenimientos** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los **Mantenimientos** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **Mantenimientos** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador

uf

Monica Sanchez
Eso. D. A. A. A. A. A.
Exp. D. A. A. A. A.

del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL**

SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el

artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el

SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art.

2.2.1.3.1.17, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una

compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia

inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A)**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO

ESTATAL, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total

del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6)**

meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor equivalente al **Cincuenta**

por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución

del contrato y **Seis (6) meses más. C) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor

equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato,

equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. D)**

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una cuantía

que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al

plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD**

CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a

desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya

vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL**

CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los

términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá

declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas

deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o

revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al

beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 13 de 21	7.	8.

CONTRATO N° **051** /2016 S.A.033-2016

expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos**

Manizales
Esp. Dº Administrativo
Esp. Dº Contractual

por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL**

uf a

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES**

PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 17 de 21	7.	8.

este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles Implementados	Impacto				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1			GENERAL	EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	4	BAJO	Hospital Militar Central	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con el entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente Supervisor		N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C.	Durante la ejecución del proceso
2			GENERAL	CONTRATACIÓN	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar recepción de los bienes a los precios adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación
3			ESPECIFICO	CONTRATACIÓN	Datos ambientales por inadecuadas prácticas	Afectación a los predios en los cuales se realiza el mantenimiento	1	4	5	MEDIO	Contratista	El contratista responderá por cualquier daño de este tipo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor de contrato contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños acarreados	Durante el proceso de contratación
4			ESPECIFICO	CONTRATACIÓN	Olitos a las redes y ductos instalados en cada una de las áreas a intervenir	Afectación al servicio y atención de pacientes del Subsistema de las FPM	3	3	6	ALTO	Contratista	El contratista responderá por cualquier daño de este tipo	2	2	4	MEDIO	SI	Supervisor de contrato contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Se verificará los daños acarreados	Durante el proceso de contratación

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 19 de 21	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 MAY 2016.

POR EL HOSPITAL

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

MARÍA JOSÉ HERRERA GUZMÁN
Representante Legal
Nit. 52452955-7

Reviso

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

T.C. **EDWARD VALDERRAMA NIÑO**
Jefe de Infraestructura-Supervisor

Proyecto:
NY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 033/2016				MARIA JOSE HERRERA GUZMAN	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	DEMOLICIONES - DESMONTES - RETIROS				
1,1	DESMONTE CIELO RASO FIBRA MINERAL(INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	92	\$ 8.688	\$ 799.296
1,2	RETIRO DE MANTOS ASFALTICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	570	\$ 12.742	\$ 7.262.940
1,3	DESMONTE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	122	\$ 14.673	\$ 1.790.106
1,4	DESMONTE Y RETIRO DE CERRADURAS	UND	16	\$ 17.182	\$ 274.912
2	PRELIMINARES				
2,1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LAS ÁREAS A INTERVENIR	M2	84	\$ 15.445	\$ 1.297.380
3	CUBIERTA				
3,1	IMPERMEABILIZACION Tipo Manto MorterPlas AL-80 de 3.5 mm con foil de aluminio o equivalente. INCLUYE MORTERO AFINADO 1:4 (Canales y/o cubiertas planas, incluye media cañas, remates, pintura bituminosa)	M2	570	\$ 61.600	\$ 35.112.000

4 MAMPOSTERÍA Y PAÑETE					
4,1	RESANE EN CIELO RASO DRYWALL (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en <u>vinilo</u> tipo 1)	M2	180	\$31.469	\$5.664.420
4,2	RESANE EN MURO DRYWALL (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en <u>vinilo</u> tipo 1)	M2	285	\$ 27.511	\$ 7.840.635
4,3	MURO EN DRYWALL DOS CARAS BASE 10 (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en <u>vinilo</u> tipo 1)	M2	22	\$ 63.227	\$1.390.994
5	CIELORASO				
5,1	ARREGLO DE EXCLUSAS (incluye marcos y pintura)	UND	18	\$ 25.870	\$ 465.660
5,2	REPARACION CIELO RASO DRYWALL (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en <u>vinilo</u> tipo 1)	M2	42	\$ 30.407	1.277.094
5,3	INSTALACION DE CIELO RASO DRYWALL (incluye sello de juntas y dilataciones con malla fibra de vidrio o equivalente masillado con acabado en <u>vinilo</u> tipo 1)	M2	92	\$ 70.950	\$ 6.527.400
6	VENTANERIA				
6,1	REPARACION EN JUNTAS PARA SELLO DE VENTANERIA DE ALUMINIO CON SELLADOR DE SILICONA DE ALTA RESISTENCIA PARA VENTANERIA Y RELLENOS EN BASE JUNTA	ML	944	\$ 13.418,00	\$12.666.592
7	PINTURA				
7,1	PINTURA EN EPOXICA 3 MANOS. (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura epoxi poliamida con catalizador, filos y dilataciones).	M2	2.259,00	\$ 40.320	91.082.880
7,2	PINTURA EN <u>VINILO</u> . (Incluye 2 mano en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	653	\$ 13.032	\$ 8.509.896
7,3	PINTURA EN VINILO TIPO 2 PARA CIELORASO 2 MANOS	M2	2.280	\$ 11.050	25.194.000
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				
8,1	ADECUACION DE INSTALACION ELECTRICA PARA LUMINARIAS	GL	1	\$ 386.120	\$ 386.120
8,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED PARA INCRUSTAR - 0.60 X 0.60 PLANA , DIFUSOR OPALIZADO, LED 30W 4000K 2200lm - 110 VAC INCLUYE MARCO	GL	58	\$208.505,00	12.093.290

4

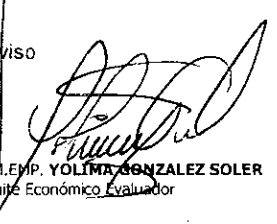
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALA LED (12 Pulgadas) PARA INCRUSTAR - IP20, ARO EXTER OR PLANO EN ALUMINIO INYECTADO BLANCO, DIFUSOR OPALIZADO, LED 30W 4000K 2200lm - 110 VAC	UND	16	\$ 191.129	\$ 3.058.064
9	CARPINTERIA				
9,1	MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y MARCOS (incluye lijada masillada y pintura de marcos y puerta y ajuste de cerraduras)	UND	69	\$ 68.729,00	\$ 4.742.301
10	CORTINAS				
10,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS (En material anti fluidos de acuerdo a la norma hospitalaria incluye rieles y herrajes)	M2	82	43.000,00	\$ 3.526.000
11	VARIOS				
11,1	ASEO GENERAL DE OBRA	GL	1	1.930.600	\$ 1.930.600
11,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERROJO SENCILLO SANITADO PARA BAÑOS Y SERVICIOS	UND	16	\$ 59.849	\$ 957.584
COSTO DIRECTO					\$ 233.850.164
ADMINISTRACION 21%					\$49.108.534
IMPREVISTOS 1%					\$ 2.338.502
UTILIDAD 2%					\$ 4.677.003
IVA SOBRE LA UTILIDAD 16%					\$ 748.321
COSTO TOTAL					\$290.722.524

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 MAY 2016.

POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso


ADM.EMP. **YOLIMA GONZALEZ SOLER**
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual - OFAJ

POR EL CONTRATISTA


MARIA JOSÉ HERRERA GUZMÁN
Representante Legal
Nit. 52452955-7


TC. EDWARD VALDERRAMA NIÑO
Comité Técnico Evaluador

41